

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A.
Apoderada	: MIREYA SANCHEZ TOSCANO
Demandado	: ARMANDO MARTINEZ
Radicación:	: 1859240890012017-00355-00

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, petitiona que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el presente asunto.

Bajo este contexto, el Despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las exigencias de que trata el Art. 601 del C. G. del Proceso, de acuerdo con el certificado allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, en la que se visualiza en la anotación No. 6 la inscripción del embargo, se decretará el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 425-36817 de propiedad del demandado ARMANDO MARTINEZ.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble predio urbano, ubicado en la carrera 12 No. 4-53 hoy Kra 12 No. 4-56 del barrio Santafé del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, distinguido con matrícula Inmobiliaria No. 425-36817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado ARMANDO MARTINEZ titular de la CC. 17.669.962.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro se fija como fecha y hora el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

TERCERO: Nómbrase como secuestre para esta diligencia al señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, a quien se le notificará conforme el Art. 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría líbrese comunicación al Comandante de La Estación de Policía de Puerto Rico, Caquetá, con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc360363769723013f0b76ee9c75928ffe2cb8f47a1d224ae9234be8f1fbd847

Documento generado en 01/12/2020 04:02:41 p.m.

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**